



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

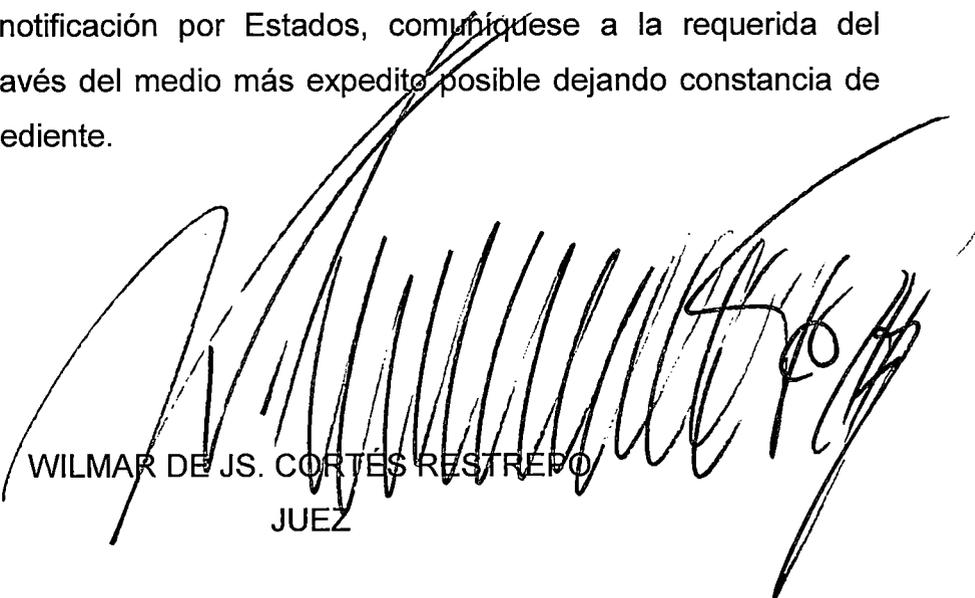
Trece de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00446-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se agrega y pone en conocimiento a fls. 181. y 195, el informe presentado por el Equipo Interdisciplinario del I.C.B.F., Centro Zonal Aburrá Sur de Itagüí-Antioquia; dando cuenta las condiciones en las que se encuentran las menores MARÍA JOSÉ y MICHEL DAHIANA AGUDELO ORTÍZ, cifrando que están pendientes por materializar varias citas médicas y odontológicas que ya fueron agendadas, de las cuales se darán cuenta en el último informe a presentar por el Equipo Psicosocial; por igual, conforme a lo informado por las profesionales resulta menester REQUERIR a la progenitora de las menores para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia, informe las razones por las cuales no ha dado cabal cumplimiento a las órdenes impartidas por el suscrito Juez, sobre todo en lo que tiene que ver con ser una parte activa de los procesos adelantados en favor de sus menores hijas y que como consecuencia sea garante no solo desde el acompañamiento económico sino también desde lo psicológico y social de las adolescentes.

II. Aparte de la notificación por Estados, comuníquese a la requerida del presente auto a través del medio más expedito posible dejando constancia de ello dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ